



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 130/23-2024/JL-I.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS O BOLETIN ELECTRÓNICO A:

- EDUARDO VARGAS TORRADO

EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 130/23-2024/JL-I, RELATIVO A LA SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO A HUELGA, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LEONOR JUÁREZ BARRAGÁN, SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, REFRESQUERA, TURÍSTICA, HOTELERA, GASTRONÓMICA, MÚSICOS, CASINOS, AGENCIAS DE VIAJES, DE ESPECTÁCULOS, TIENDAS COMERCIALES, CAMPOS DE GOLF, SERVICIOS EN GENERAL, SIMILARES Y CONEXOS, EN CONTRA DE LA EMPRESA OPERADORA TYZA S.A.P.I. DE C.V. (BOSTON PIZZA, LA PARROQUIA DE VERACRUZ, SUSHI ROLL) Y/O CIUDADANO JOSÉ LUIS TORRADO LOZA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE; CON FECHA 04 DE AGOSTO DE 2026, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 04 de agosto de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con los escritos de fecha 08 de junio de 2026, suscritos por los ciudadanos José Luis Torrado Loza y Eduardo Vargas Torrado, y; 3) con el escrito de fecha 15 de junio y 15 de julio de 2026, suscrito por el Lic. Abelardo José Aguiar Ancona, apoderado de la moral Operadora Tyza S.A.P.I. de C.V., por medio de los cuales solicitan copia certificada de diversas constancias que integran el presente expediente. En consecuencia, **Se provee:**

PRIMERO: Se autorizan copias.

En atención a la solicitud realizada en los escritos de cuenta; con fundamento en el artículo 723 de la Ley Federal del trabajo, este Juzgado Laboral autoriza la expedición de copia certificada de las constancias que se enuncian a continuación:

Por lo que respecta al **ciudadano José Luis Torrado Loza**, duplicado de:

- Escrito de emplazamiento a huelga y pliego de peticiones de fecha 13 de diciembre de 2023.
- Auto de admisión de demanda de fecha 15 de diciembre de 2023.
- Cedula de emplazamiento a huelga de fecha 18 de diciembre de 2023.
- Cedula de notificación de fecha 15 de enero de 2024.

A su vez, por cuanto al **licenciado Abelardo José Aguiar Ancona**, tres juegos de:

- Escrito de emplazamiento a huelga y pliego de peticiones de fecha 13 de diciembre de 2023, del expediente 130/23-2024/JL-I.
- Acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2023, del expediente 130/23-2024/JL-I.
- Cedula de emplazamiento a huelga de fecha 18 de diciembre de 2023, del expediente 130/23-2024/JL-I.
- Escrito de emplazamiento a huelga y pliego de peticiones de fecha 09 de enero de 2024, del expediente 147/23-2024/JL-I.
- Acuerdo de fecha 15 de enero de 2024, del expediente 147/23-2024/JL-I.
- Cedula de notificación de fecha 15 de enero de 2024, del expediente 147/23-2024/JL-I.

-Autorizados-

Ahora bien, al haber autorizado el **ciudadano José Luis Torrado Loza**, al **Lic. Abelardo José Aguiar Ancona** y la **Licda. Patricia Samano Piñon** para recepcionar las copias solicitadas en su nombre y representación, se autoriza a dichas personas para tales efectos.

Por lo que, deberá de acudir en en hora y día hábil en las instalaciones de este juzgado, dentro del término de 3 días hábiles contados a partir de su notificación, a efecto de la expedición de las copias que solicita, con apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo concedido, se procederá a devolver el presente expediente al archivo judicial del estado sin ulterior acuerdo.

SEGUNDO: No ha lugar a proveer favorablemente.

Por lo que respecta a la solicitud de copias certificadas realizada por el **ciudadano Eduardo Vargas Torrado**, se le informa que no ha lugar a proveer favorablemente su petición, toda vez que no cuenta con personalidad jurídica acreditada ni es parte perteneciente al presente procedimiento.

TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes el escrito y documentación adjunta descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

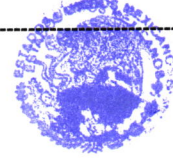


Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Notifíquese mediante buzón electrónico y cúmplase. . Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martin Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Estado, sede Campeche, ante la Licenciada en Derecho Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AL DÍA **05 DE AGOSTO DE 2026**, SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE LISTA ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 739 TER FRACCIÓN III, 745, 745-BIS Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

- DOY FE. -----



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

LICENCIADO MARTIN SILVA CALDERÓN
NOTIFICADOR Y/O ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO
LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE.

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR